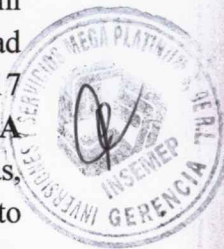




## CONTRATO DE SERVICIOS MSPS/GF 01-2022

**“SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PARA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DELEGADA POR MEDIO DE LAS UNIDADES DE CATASTRO, CONTRIBUCION POR MEJORAS, CONTROL, PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO, EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, IMPUESTO PERSONAL Y GESTIÓN DE LA MORA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA”**

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, mayor de edad, casado, empresario, con documento nacional de identificación No. 0505-1973-00329, de este domicilio, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Institución con Registro Tributario Nacional Número 05019000044717 quien para efectos de este contrato se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; y **JESSICA SUYAPA RODRIGUEZ MATAMOROS**, licenciada en administración de empresas, mayor de edad, casada, Hondureña, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, con documento nacional de identificación No. 0801-1972-02711 con Registro Tributario Nacional número 08011972027118 actuando en mi condición de Gerente General de la empresa denominada **INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S DE RL**, empresa legalmente constituida mediante instrumento público número 474 con fecha veintiséis de junio del año 2015, otorgada ante los oficios del notario Gerardo Enrique Gomez Cobos e inscrita con el número 21903 del tomo 20 e inscrita en el Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019015769668, representación que se acredita en el inciso sexto de esta Escritura Pública, quien para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”** quien manifiesta tener facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente **“SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PARA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DELEGADA POR MEDIO DE LAS UNIDADES DE CATASTRO, CONTRIBUCION POR MEJORAS, CONTROL, PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO, EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, IMPUESTO PERSONAL Y GESTIÓN DE LA MORA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA”** en base al Acta de Recomendación celebrada el 14 de Febrero de



2022, documento que forma parte integral del presente contrato; el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: “LA MUNICIPALIDAD”** (i) Manifiesta que la Corporación Municipal de San Pedro Sula en sesión celebrada el día 02 de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), acordó en el Acta número 03 y mediante Punto 04 DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA en materia financiera y autorizar la contratación directa de los Servicios necesarios para el fortalecimiento y modernización de la Administración Municipal. Autorizando se realizará el proceso de contratación directa para dar continuidad a las Unidades de Edificaciones y Permisos de Construcción, Catastro, Contribución por Mejoras, Control Publicidad y Mobiliario Urbano, Impuesto Personal y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula, mediante la contratación para suministrar los servicios para la operación para la Modernización Delegada, de una Empresa Pública o Privada o de Capital Mixto que será la responsable de la dirección técnica y operación de las Unidades anteriormente mencionadas, resultando de dicho proceso la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S DE RL.** “LA MUNICIPALIDAD” desea que el “EL CONTRATISTA” ejecute el Contrato No. MSPS/GF 01-2022 y ha aceptado la propuesta para la realización de “LOS SERVICIOS”, de conformidad con el presente Contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO: “LA MUNICIPALIDAD”** contrata los servicios de “EL CONTRATISTA” para fortalecer la gestión del territorio y el aparato administrativo municipal, mediante la correcta aplicación de procesos que garanticen la calidad de atención al contribuyente, certeza y cumplimiento de tiempos de resolución, reingeniería de procesos basados en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, reglamentos y normativas aplicables; así como incrementar la base tributaria de personas naturales y jurídicas, todo esto soportado y enmarcado en el uso de tecnologías, base de datos gráficas y alfanuméricas y la profesionalización y tecnificación del personal.



**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** y “LA MUNICIPALIDAD” acuerdan sujetarse a las provisiones contenidas en los siguientes documentos, los cuales precederán uno sobre el otro, en el siguiente orden:

- 1.1.1.1. A) Este Contrato
- 1.1.1.2. B) Condiciones Generales
- 1.1.1.3. C) Condiciones Especiales
- 1.1.1.4. D) Términos de Referencia
- 1.1.1.5. E) Propuesta Técnica y Oferta Económica de “EL CONTRATISTA”

Todo lo anterior formará parte del Contrato entre “EL CONTRATISTA” y “LA MUNICIPALIDAD”, reemplazando el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdos, ya sea en forma oral o escrita, en lo conveniente a este Contrato. El Contrato tendrá prelación con respecto a los demás documentos contractuales.



Se entiende por “Servicios”, “Trabajos”, “Consultoría”, exceptuando otras definiciones que pueda contener el Contrato, las actividades o productos que pueda prestar suministrar y entregar “EL CONTRATISTA”.

**CLAUSULA CUARTA: ALCANCES DEL CONTRATO:** Con la contratación de la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S DE RL**, con experiencia técnica y los recursos humanos, para Suministrar los Servicios de forma eficiente para la Gestión, Administración del Territorio y Supervisión de Empresas que Operan en el Municipio de San Pedro Sula, se trabajará en dar continuidad a las unidades que operan el control del territorio, brindando las herramientas e insumos para la toma de decisiones, especialmente en lo que se refiere a las políticas de crecimiento y desarrollo del Municipio, en las siguientes unidades:



#### **1. CATASTRO:**

- 1.1. Fortalecer la atención y recepción de solicitudes, implementación de gestiones en línea para mejorar el proceso de resoluciones de la unidad.
- 1.2. Implementación de sistemas y aplicaciones tecnológicas gráficas y alfanuméricas para el servicio y gestión con el contribuyente
- 1.3. Actualización e incremento de la base catastral anualmente, en un sistema alfanumérico y gráfico.
- 1.4. Generar mecanismos que den certeza jurídica en la tenencia de la tierra a los propietarios de los inmuebles del municipio.
- 1.5. Impulsar mecanismos y procesos para la homologación de las bases de datos de la Municipalidad y el Registro de la Propiedad.
- 1.6. Implementación de sistemas y aplicaciones tecnológicas gráficas y alfanuméricas para el servicio y gestión con el contribuyente.
- 1.7. Generar cultura tributaria informando al contribuyente por medio de medios municipales.
- 1.8. Generar la plataforma que permita que las personas naturales y jurídicas adquieran el derecho pleno de la propiedad.
- 1.9. Generar los mecanismos de operación que den cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal en lo relacionado al Catastro y Ejidos.
- 1.10. Generar cultura tributaria informando al contribuyente.
- 1.11. Dar continuidad al manejo de archivo digital de los documentos de la unidad.



## **2. EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN:**

- 2.1. Fortalecer la ventanilla de atención y recepción de solicitudes, implementación de gestiones en línea para mejorar el proceso de resoluciones de la unidad.
- 2.2. Implementación de sistemas y aplicaciones tecnológicas gráficas y alfanuméricas para el servicio y gestión con el contribuyente
- 2.3. Creación de reglamentos y normativas que den cumplimiento a las políticas establecidas en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal.
- 2.4. Generar los mecanismos de operación que den cumplimiento a la Ordenanza de Zonificación del Municipio e instrumentos aplicables.
- 2.5. Control de territorio mediante aplicaciones y sistemas gráficos.
- 2.6. Generar cultura tributaria informando al contribuyente.
- 2.7. Generar el manejo de archivo digital de los expedientes de la unidad.

## **3. CONTROL PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO:**

- 3.1. Control del territorio y registro de la instalación de la publicidad y rótulos en predios o propiedad privada, con la homologación de base de datos de las empresas con o sin permiso de operación, mediante sistemas y aplicaciones tecnológicas gráficas y alfanuméricas.
- 3.2. Control del territorio y registro de la instalación de equipamiento, mobiliario urbano y similar en el espacio, área y vía pública del municipio, generando mecanismo que den cumplimiento a las políticas establecidas en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, hacia una ciudad inteligente; mediante sistemas y aplicaciones tecnológicas gráficas y alfanuméricas.
- 3.3. Tecnificar el trabajo de campo y monitoreo con la implementación de equipo tecnológico y aplicaciones, con registros de recorridos y fotografías.
- 3.4. Generar el archivo digital de los expedientes de la unidad.
- 3.5. Implementación de sistemas y aplicaciones tecnológicas gráficas y alfanuméricas para el servicio y gestión con el contribuyente.
- 3.6. Generar los mecanismos para el cumplimiento al Plan Maestro de Desarrollo Municipal, la Ordenanza de Zonificación del Municipal y los instrumentos aplicables.
- 3.7. Generar cultura tributaria informando al contribuyente.



## **4. CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**

- 4.1. Incorporación de proyectos ejecutados por la Municipalidad en los últimos 4 años a la cartera de proyectos por cobrar en la unidad, gestionados mediante la



reglamentación correspondiente y que la Ley de Contribución por Mejoras los permita.

- 4.2. Socializar la matriz de inversión anual con los diferentes patronatos de las colonias y barrios del municipio, a efecto de garantizar un correcto seguimiento a futuro de la cuenta corriente.
- 4.3. Implementación de sistemas y aplicaciones tecnológicas gráficas y alfanuméricas para el servicio y gestión con el contribuyente.
- 4.4. Generar cultura tributaria informando al contribuyente.
- 4.5. Generar el archivo digital de los expedientes de la unidad.

## 5. IMPUESTO PERSONAL

- 5.1. Incrementar y actualizar la base de datos de personas naturales y jurídicas anualmente, en un sistema alfanumérico y gráfico.
- 5.2. Control del territorio y registros de los usos y empresas con la implementación de aplicaciones y tecnología.
- 5.3. Impulsar mecanismos y procesos para la homologación de las bases de datos y coordinaciones entre la Municipalidad y entidades gubernamentales y/o del sector privado.
- 5.4. Impulsar mecanismos y procesos para la homologación de las bases de datos de la unidad con las otras unidades municipales indicadas en las presentes bases.
- 5.5. Implementación de sistemas y aplicaciones tecnológicas gráficas y alfanuméricas para el servicio y gestión con el contribuyente.
- 5.6. Generar cultura tributaria informando al contribuyente.
- 5.7. Generar el archivo digital de los expedientes de la unidad.



## 6. GESTIÓN DE LA MORA

- 6.1. Depuración de las cuentas por cobrar de la Municipalidad de San Pedro Sula, de los últimos 5 años, mediante un sistema de control alfanumérico y gráfico.
- 6.2. Impulsar mecanismos y herramientas que faciliten al contribuyente solventar las deudas ante la Municipalidad.
- 6.3. Consolidar y homologar las deudas de las unidades Municipales en un sistema alfanumérico, para la resolución integral de las cuentas por cobrar y solventar deudas.
- 6.4. Realizar una investigación y análisis del pago que han realizado los contribuyentes en los últimos 5 años, realizando los ajustes correspondientes.
- 6.5. Generar cultura tributaria informando al contribuyente.
- 6.6. Generar el archivo digital de los expedientes de la unidad.



Para el cálculo de pago de la retribución contractual de Gestión de la Mora se tomara únicamente como ingreso el excedente del rezago del impuesto de Industria Comercio y Servicios Públicos que se recupere al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno (31 diciembre 2021), De los servicios públicos no será considerado lo cobrado por tasa de bomberos y del impuesto de industria, comercio, y servicios lo pagado al Municipio de la Lima por los negocios que operan en el Aeropuerto, La mora del año corriente no podrá ser tomado en cuenta para este cálculo. La estimación de la Retribución Contractual se hará efectiva una vez se hayan alcanzado y superado el monto base anual y posteriormente se iniciará con el pago de retribución contractual.

**ACTIVIDADES TRANSVERSALES:** “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con actividades transversales a la operación de las unidades que deberán implementarse:

1. Implementación de Ventanillas centralizadas para la adecuada atención al contribuyente que garantice buen servicio, transparencia, integración y centralización de servicio para una buena gestión y atención al cliente. Implementación de sistemas y aplicaciones para el control y la reducción de tiempos. Hacer propuesta de mecanismo para la atención y servicio al vecino generando esquemas para la descentralización del servicio en por los menos un lugar.
2. Soporte Legal. Dar cumplimiento a los reglamentos y normativas aplicables a cada unidad, impulsando el respeto por la autoridad municipal, brindando el soporte legal al personal y asesoría al contribuyente. Así mismo promover mejoras a las herramientas vigentes, generar nuevas normativas y/o reglamentos. Implementación de sistemas y aplicaciones para el control y registro de procesos.
3. Soporte de Cobros. Manejo y administración de la cuenta de corriente de las unidades indicadas en estos términos de referencia, con la creación de procesos y herramientas tecnológicas con sistemas alfanuméricos y gráficos que ayuden en la recaudación de los tributos.
4. Soporte Informático. Implementación y creación de sistemas y aplicaciones gráficas y alfanuméricas para soporte de las unidades, que complementen los sistemas existentes, con implementación de equipo tecnológico. Incorporar herramientas que mejoren el servicio al vecino con aplicaciones en línea. Así mismo, generar mecanismos para brindar soporte tecnológico para las unidades de estas bases, para el cumplimiento objetivos y resultados de las unidades, y para el adecuado servicio del contribuyente.



5. Soporte Técnico–Gráfico. Creación de herramientas y soporte tecnológico con sistemas y aplicaciones con imágenes en alta resolución, para el control gráfico geo-referenciado para soporte de operación y registros de las unidades indicadas en los presentes términos de referencia, generando una Geo-data base. Así como la homologación de la información de las unidades en una base gráfica. Deberá de contar con sistemas informáticos analizados, diseñados y desarrollados específicamente para los procesos de cada Unidad.



**ADHESIÓN A POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:** “EL CONTRATISTA” deberá cumplir los siguientes aspectos de la Administración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

1. Adquisición de Bienes de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs): “EL CONTRATISTA”, deberá presentar a la Gerencia de Tecnología de “LA MUNICIPALIDAD”, previo a su adquisición y para su aprobación, las características técnicas de los equipos informáticos planeados para su compra, para que la Gerencia de Tecnología evalúe la homogeneidad y capacidad operativa y de integración de los equipos contra las funciones propuestas para estos equipos, entre estos equipos se pueden mencionar, aunque no limitar a: Equipos Servidores, Computadoras Personales de Escritorio o Portátil, Equipos de Escaneo, Equipos de Impresión, Cámaras de Video Vigilancia, Equipo de Grabación de Video (NVR), Dispositivos de Almacenamiento (NAS/SAN), Equipos de Conmutación de Datos (Switches), Equipos de Seguridad Informática (IPS/Intrusion Prevention Systems), Equipos de Enrutamiento de Datos (Routers), Equipos de Acceso Inalámbrico (AP/Access Points), Video Walls, Equipos de Escaneo de Huellas para control de accesos, Equipos de Presentación Multimedia.
2. Tecnologías de Administración de Red de Computadores basada en DC (Domain Controller/Controlador de Dominio). La empresa adjudicataria deberá incorporar o adherir todos los equipos de cómputo requeridos para la administración de los procesos municipales adjudicados, a la Red de Computadoras Municipal, respetando y adquiriendo de ser necesario las tecnologías requeridas para incorporar dichos equipos a la tecnología de gestión de redes utilizada por “LA MUNICIPALIDAD”, para lo que deberá presentar a la Gerencia de Tecnología “LA MUNICIPALIDAD”.
3. Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD/DBMS). “EL CONTRATISTA” deberá presentar a la Gerencia de Tecnología de “LA MUNICIPALIDAD”, previo a su



adquisición, la marca de la tecnología de Gestión de Bases de Datos (SGBS/DBMS), para que esta gerencia evalúe la homogeneidad y capacidad de integración a las tecnologías con las que cuenta “LA MUNICIPALIDAD”, Los Sistemas de Gestión de Bases de Datos antes mencionados pueden ser mas no se limitan a: Bases de Datos Relacionales, Bases de Datos Geoespaciales, Bases de Datos No Solo SQL (NoSQL) Etc.



4. Sistemas de Administración de Correo Electrónico. “EL CONTRATISTA” deberá presentar a la Gerencia de Tecnología de “LA MUNICIPALIDAD”, previo a su adquisición, la marca de la tecnología de Gestión de Correo Electrónico, para que esta Gerencia evalúe la homogeneidad y capacidad de integración a las Tecnologías con las que cuenta la “LA MUNICIPALIDAD”, o de ser necesario solicitara a la Gerencia de Tecnología de la “LA MUNICIPALIDAD”, que se creen las cuentas requeridas para la administración de las áreas operáticas adjudicadas.
5. Desarrollo de Sistemas de Información: “EL CONTRATISTA”, deberá presentar a la Gerencia de Tecnología de “LA MUNICIPALIDAD”, previo al inicio del desarrollo de sistemas informáticos, el plan contemplado para estos desarrollos y las tecnologías a utilizarse como ser: lenguajes de programación, necesidades de integración con sistemas de información municipales. Con el objetivo de garantizar la homologación e integración de las tecnologías utilizadas con las tecnologías con las que cuenta la Municipalidad de San Pedro Sula.
6. Políticas de Seguridad y Procedimientos de Administración de Tecnologías de la información: “EL CONTRATISTA”, deberá adherir o homologar sus políticas de seguridad y procedimientos de administración de Tecnologías de la Información con las que cuenta, con las implementadas por la Gerencia de Tecnología de “LA MUNICIPALIDAD”, para lo que deberá presentar a esta gerencia los procedimientos y políticas antes mencionadas, y sostener en conjunto las reuniones necesarias para cumplir con el objetivo integracionista tecnológico.



**CLAUSULA TERCERA: SUB. CONTRATACIONES:** “EL CONTRATISTA” podrá subcontratar personal especializado en caso de ser requerido para cualquier actividad o tarea comprendida en el alcance del presente contrato. Todo personal subcontratado debe cumplir con los requisitos del artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado. “EL CONTRATISTA” seguirá siendo el responsable directo ante la: “LA MUNICIPALIDAD”. Así mismo, “EL CONTRATISTA” podrá transferir o ceder el presente contrato a otra empresa o sociedad, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato respectivo, con previa autorización escrita de “LA MUNICIPALIDAD”, garantizando que la misma cumpla con los requisitos necesarios para el cumplimiento de los requerimientos del contrato.





**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** (i) Sujeta a la firma de este Contrato entre las partes, “EL CONTRATISTA” ejecutará y completará los servicios descritos en las “IV. Características Generales de los Servicios Técnicos Solicitados” contenidas en los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios con la debida diligencia y eficiencia de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. (ii) En conformidad al presente Contrato, “EL CONTRATISTA”.se obliga a prestar los servicios pactados, al precio, plazo y a los términos y requerimientos de los servicios o trabajos a realizar, en concordancia con los Términos de Referencia. (iii) Tales servicios o trabajos serán prestados de manera expedita, diligente y eficiente, dentro del plazo estipulado en el Contrato. (iv) “EL CONTRATISTA”no debe prestar ningún tipo de servicio bajo este Contrato, que no esté estipulado en los presentes Términos de Referencia o enmiendas hechas a estos. (v) Los servicios solicitados solamente serán aquellos en los cuales “EL CONTRATISTA” ha proporcionado un estimado. El precio será establecido en congruencia con la forma de pago que se detalla en las Condiciones Generales y Especiales. (vi) Este Contrato no obliga a “LA MUNICIPALIDAD” a autorizar o solicitar los servicios o utilizar las estimaciones presupuestadas de dinero. “EL CONTRATISTA” asumirá todos los riesgos que puedan surgir respecto a cualquier diferencia entre el valor final de los servicios solicitados y el monto máximo originalmente estimado. (vii) “EL CONTRATISTA” proveerá los servicios con el personal calificado con amplia experiencia y que cumpla con las metas y Condiciones Generales y Especiales. (viii) Cualquier cambio en las actividades de las condiciones especiales, requerirá la aprobación previa por escrito de las personas y/o entidades enunciadas en las Condiciones Generales y Especiales. (ix) “EL CONTRATISTA” proveerá todo el apoyo técnico y administrativo necesario a fin de asegurar la ejecución oportuna y satisfactoria de los productos de este Contrato. (x) “EL CONTRATISTA” se compromete a entregar los productos detallados en este Contrato y en las Condiciones Generales y Especiales. (xi) Todos los informes estarán escritos en idioma español y describirán en detalle los servicios brindados bajo el Contrato durante el período de tiempo cubierto en dicho informe. Todos los informes serán remitidos a la dirección indicada en las Condiciones Generales y Especiales. (xii) “EL CONTRATISTA” representa y garantiza la exactitud de cualquier información o datos proporcionados a “LA MUNICIPALIDAD” con el fin de celebrar este Contrato, así como la calidad de los productos y reportes contemplados bajo este Contrato de conformidad con los estándares y profesionales más altos. (xiii) “EL CONTRATISTA” está obligada a proporcionar a la Municipalidad la base de datos completa de toda la información que se genere diariamente. (xiv) “EL CONTRATISTA” se obliga a permitir a los usuarios asignados por la Municipalidad, el acceso a nivel de consulta a su sistema informático con el objeto de poder generar las consultas y reportes e informes que estime convenientes. (xv) La conservación de todos los bienes y elementos necesarios para la prestación de los servicios técnicos y a mantener estos en perfecto estado de funcionamiento. (xvi) Garantizar la continuidad de los



servicios técnicos contratados. (xvii) Que al vencimiento del contrato, incluyendo sus prórrogas si las hubiere, todas las adaptaciones a las instalaciones, así como el equipo y mobiliario instalados en el área contratada por la Empresa y autorizada por “LA MUNICIPALIDAD” para la prestación de los servicios técnicos, y los materiales utilizados para la prestación de dichos servicios técnicos, pasarán a uso de “LA MUNICIPALIDAD”, en condiciones de funcionamiento adecuado y libres de gravámenes, anotaciones y/o limitaciones, sin que ésta tenga que rembolsar, compensar o pagar alguna suma de dinero por los mismos. (xviii) A responder por daños y perjuicios que ocasione a “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, como resultado de los servicios técnicos prestados. (xix) A rendir los informes requeridos por “LA MUNICIPALIDAD” con la periodicidad y forma establecida en los presentes Términos de Referencia. (xx) A las demás condiciones que de acuerdo con la naturaleza de los servicios técnicos solicitados sea necesario estipular en el instrumento jurídico correspondiente, a juicio de “LA MUNICIPALIDAD”.



**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El período para la prestación de los servicios por parte de “EL CONTRATISTA” iniciará desde la fecha que establezca el contrato por un plazo de seis meses o hasta que se adjudique el nuevo proceso de contratación de los servicios de la Modernización Delegada. Si lo considera conveniente a sus intereses “LA MUNICIPALIDAD”, podrá renovar los servicios de la Modernización Delegada con “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando este sea óptimo y satisfactorio, a través de una Adenda de ampliación del contrato, en tal caso la la fecha de ampliación de contrato entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” no podrá ser superior al veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiseis (2026).



**CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “LA MUNICIPALIDAD”, por los servicios prestados a su satisfacción a través de la Gerencia Financiera, pagará a “EL CONTRATISTA”, en concepto de Gastos de Operación, Impuestos, Planillas, Prestaciones y Servicios Técnicos a suma de **NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS MENSUALES (L.9,000,000.00)** más el impuesto sobre ventas, dichos pagos NO incluyen Retribución Contractual. “LA MUNICIPALIDAD”, tendrá la potestad de pagar el 100% del valor del contrato menos las deducciones que la Ley establece, si “EL CONTRATISTA” cumple con los objetivos del presente contrato. Para que proceda el pago respectivo, los informes serán revisados y aprobados por la Gerencia de Finanzas.

La forma de pago será la siguiente: (i) El primer pago de gastos de operación se hará solo por esta única vez de manera proporcional, reconociendo el costo operativo mensual desde el 25 de enero de 2022 hasta la fecha de firma del contrato. Dicho valor se pagará a más tardar 5 días después de firmado el contrato contra la presentación de la factura correspondiente, para lo anterior se utilizará la siguiente fórmula: (costo operativo mensual más 15% de ISV) / 30 DIAS X NUMERO DE DIAS = VALOR A PAGAR.

El segundo pago lo hará quince (15) días calendarios después de la firma del contrato, contra la presentación del plan de trabajo, y la respectiva factura. **(ii)** Los siguientes pagos los realizará **“LA MUNICIPALIDAD”** dentro del plazo de diez (10) días calendario posteriores a la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** realice la presentación de la factura respectiva y la presentación del informe del mes anterior correspondiente en la cual haga constar que los servicios fueron brindados de acuerdo con la programación establecida. La entrega del informe y factura de cada mes se presentará en los primeros cinco días del mes siguiente. Los pagos serán realizados de la misma manera en base a la duración del contrato. En caso de que el costo mensual de operación sea incrementado, deberá justificarse y ser aprobado por **“LA MUNICIPALIDAD”**.

**CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE RETRIBUCIÓN CONTRACTUAL:** **“LA MUNICIPALIDAD”** hará efectivo el pago de Retribución Contractual a **“EL CONTRATISTA”** el porcentaje de los ingresos que genere después de llegar a las metas anuales establecidas en base a los ingresos del año 2021, que representen un excedente del monto anual establecido, mismo que será el total de la suma de todas las Unidades. El cálculo de ingresos para retribución contractual una vez alcanzada la meta anual, se hará de acuerdo con los ingresos, se estimará el excedente y se pagará el múltiplo que resulte del porcentaje ofertado por el excedente de ingresos sobre un porcentaje de los ingresos anuales. Los montos de cada Unidad y el Total anual se establecen en el presente inciso. **“LA MUNICIPALIDAD”** iniciará a hacer efectivos los pagos de retribución contractual a **“EL CONTRATISTA”** una vez sean alcanzados y superado el monto generado de Lempiras anualmente de la suma de las Unidades, tomando como base los ingresos del año 2021. Las exoneraciones, reparos fiscales municipales, pagos por productos y/o condonaciones **NO** se consideran como parte de los ingresos totales generados por la respectiva Unidad y no están sujetas a retribución contractual.

En concepto de Retribución Contractual **“LA MUNICIPALIDAD”** pagará a **“EL CONTRATISTA”** un porcentaje de **4.95%** anual que resulte del excedente sobre la base Total de los ingresos que sea generado tomando como base los ingresos del año 2021, basado en los siguientes datos de referencia aplicable para cada unidad: **(i) EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN:** (Lps. 34,996,092.71); Treinta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Noventa y Dos Lempiras con Sesenta y un centavos de LEMPIRAS. **(ii) CATASTRO:** (Lps. 486,585,385.51). Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco Lempiras con Cincuenta y Un centavos de LEMPIRAS. **(iii) CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:** (Lps.153,407.44) Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con Cuarenta y Cuatro centavos de LEMPIRAS. **(iv) CONTROL PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO:** (Lps. 41,962,043.00) Cuarenta y Un Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Tres Lempiras. **(v) IMPUESTO PERSONAL:** (Lps.138,061,552.91) Ciento Treinta y Ocho Millones Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos Lempiras con Noventa y Un centavos de LEMPIRAS. **(vi) GESTIÓN DE LA MORA:** (Lps.



328,495,976.65) Trescientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis Lempiras con Sesenta y Cinco centavos de LEMPIRAS.



Para el cálculo de pago de la retribución contractual de Gestión de la Mora se tomará únicamente como ingreso el excedente del rezago del impuesto de Industria Comercio y Servicios Públicos que se recupere en el período de duración del contrato, de los servicios públicos no será considerado lo cobrado por tasa de bomberos y del impuesto de industria, comercio, y servicios lo pagado al Municipio de la Lima por los negocios que operan en el Aeropuerto, La mora del año corriente no podrá ser tomado en cuenta para este cálculo. La estimación de la Retribución Contractual se hará efectiva una vez se hayan alcanzado y superado el monto base anual y posteriormente se iniciará con el pago de retribución contractual.

**CLAUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar a “LA MUNICIPALIDAD” Una factura o recibo original será presentada en físico y personalmente, para cada pago bajo el Contrato a la dirección que se estipula en las Condiciones Generales y Especiales. Las facturas o comprobantes presentadas por otro medio no serán aceptadas por “LA MUNICIPALIDAD”.

**CLAUSULA NOVENA: INFORMES.** Sin perjuicio de lo estipulado en la **CLAUSULA SEGUNDA**, “EL CONTRATISTA” presentará a “LA MUNICIPALIDAD”, un (1) documento original y Uno (1) en formato digital, la presentación del informe del mes anterior correspondiente en la cual conste que los servicios se prestan de acuerdo con la programación establecida y lo estipulado en la oferta y en el contrato suscrito. El respectivo Informe de mes, deberá ser presentado, a más tardar, el día 05 de cada mes, si el día es asueto o feriado, deberá presentarse antes de que esto suceda.



**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.** “LA MUNICIPALIDAD”, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Facilitar información fidedigna de los Procedimientos, Lineamientos o Políticas de la institución relacionada con los alcances del presente contrato.
2. La coordinación por parte del personal de “LA MUNICIPALIDAD” para facilitar cooperación y entrega de información necesaria para el desarrollo del servicio contratado.
3. Efectuar los pagos correspondientes tal como lo especifica el contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MECANISMO DE COORDINACION.** Los servicios objeto de contratación serán supervisados y evaluados por la Gerencia de Finanzas,

quien velará porque los servicios se apeguen a los requerimientos municipales; **“EL CONTRATISTA”**, evaluará las consultas realizadas por **“LA MUNICIPALIDAD”**, a través de la Gerencia de Finanzas acerca de los trabajos ejecutados.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION SENSITIVA SECRETA.** **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a guardar discreción sobre toda la información confidencial y secreta concerniente a **“LA MUNICIPALIDAD”**. Toda la documentación que **“LA MUNICIPALIDAD”**, entregue a **“EL CONTRATISTA”**, deberá ser devuelta una vez concluya el proyecto.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.** **“LA MUNICIPALIDAD”**, No será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto, Este contrato en sí, no constituye ninguna relación laboral entre **“LA MUNICIPALIDAD”**, empleados y Subcontratados que utilice **“EL CONTRATISTA”**, en ese sentido el **“EL CONTRATISTA”** asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivados de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato en materia penal, mercantil civil y laboral así como de cualquier índole de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.



**CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS SOLICITADOS:** **“LA MUNICIPALIDAD”** se reserva el derecho de contratar a una o varias personas, individuales o jurídicas, para asesorarle en la supervisión de la calidad de los productos y las actividades realizadas, así como en la verificación de que los servicios se prestan de acuerdo con la programación establecida y a lo estipulado en la oferta y el contrato respectivo. Además, quienes se contraten para este fin entregarán reportes mensuales a **“LA MUNICIPALIDAD”** y estarán presentes en las entregas de información y productos que el contratista realice periódicamente, debiendo suscribir el acta respectiva. **“LA MUNICIPALIDAD”** pondrá como contrapartes un máximo de 4 empleados por cada Unidad, salvo la unidad de catastro que contará con 6; haciendo un total de 26 empleados y estos apoyarán el proceso velando por el cumplimiento de las normas y reglamentos, así como por la transparencia y la buena imagen institucional. Por su parte **“EL**

**CONTRATISTA** trabajará en cumplimiento de lo anterior, sin embargo, si encuentra negligencia por parte de cualquiera de sus contrapartes, podrá solicitar el cambio de este, solicitándolo a **“LA MUNICIPALIDAD”** quien decidirá qué acción tomar.



**CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato terminará por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”**, en sus obligaciones
- b) Mutuo consentimiento
- c) Cualquier otra causa legal de resolución

En todo caso **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a entregar los trabajos que estén pendientes de entrega, así como completar los que hagan falta, y deberá presentar un informe en el que describa las actividades realizadas y resultados obtenidos durante el tiempo de prestación de servicios. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de **“LA MUNICIPALIDAD”**, de dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin responsabilidad alguna de su parte, siempre que lo considere conveniente a los intereses de **“LA MUNICIPALIDAD”**.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PRERROGATIVA.** **“LA MUNICIPALIDAD”**, está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere mérito, mediante notificación escrita a **“EL CONTRATISTA”**, indicando los motivos de tal decisión.



**CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a este Contrato requerirá una enmienda por escrito entre ambas partes debidamente firmada por el representante autorizado de **“EL CONTRATISTA”**. y por el Representante Legal de **“LA MUNICIPALIDAD”**.

**CLAUSULA ONCEAVA: LIQUIDACIÓN:** Después que las obligaciones contractuales finalicen, a entera satisfacción de **“LA MUNICIPALIDAD”**, se procederá a efectuar la liquidación del contrato respectivo y el pago de los saldos o ajustes que resulten. Para los efectos legales se extenderá finiquito a **“EL CONTRATISTA”**, una vez se haya liquidado el contrato por medio de acta suscrita para el efecto entre las partes, en la cual también se hará constar que **“EL CONTRATISTA”**, expide el finiquito correspondiente a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”**. **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá otorgar finiquitos parciales mensuales o anuales, si así lo solicita **“EL CONTRATISTA”**. Estos se solicitarán y **“LA MUNICIPALIDAD”**, contará con 20 días hábiles para su entrega y aceptación, en caso no haya respuesta, se considerará aceptado el finiquito.




**CLAUSULA ONCEAVA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y nos sometemos a lo establecido en las leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los 15 del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós.



  
**ROBERTO CONTRERAS  
MENDOZA**  
"LA MUNICIPALIDAD"



  
**JESSICA SUYAPA RODRIGUEZ  
MATAMOROS**  
"EL CONTRATISTA"

